

IMPUNIDAD EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MARTES 10 DE SEPTIEMBRE 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Jannet Miriam "N"

Detenida el 6 Jun
2023 por la FGR en el
Estado de Puebla



GRUPO DELICTIVO:
COLABORADORA DE GENARO "N", EX SPP

MOTIVO DE EGRESO:

- Cambio de Medida Cautelar de Prisión Preventiva.

DELITO(S):

1. Peculado.
2. Delincuencia Organizada.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES, 14 Jun 2024**

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **EGRESÓ DIRECTAMENTE DESDE EL CENTRO DE JUSTICIA.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **VIERNES, 14 Jun 2024** (Continúa su proceso con otra medida cautelar)

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEFERESO No. 16 "CPS FEMENIL MORELOS"

JUEZ

Benefactor



LIC. GREGORIO SALAZAR
HERNANDEZ

JUEZ DE DISTRITO
ADSCRITO AL CENTRO
DE JUSTICIA PENAL
FEDERAL EN EL ESTADO
DE MEXICO, CON SEDE
EN ALMOLOYA DE
JUAREZ

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)

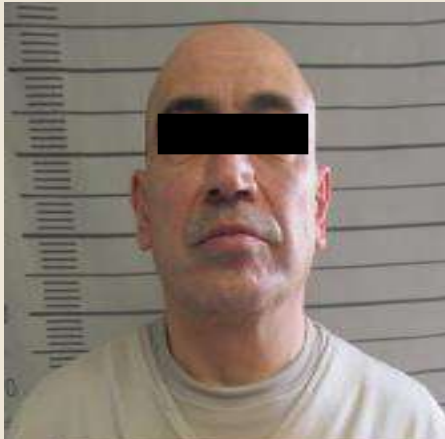


GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Vicente Javier "N" (a)
"El Cholula", "El Puebla"

GRUPO DELICTIVO:

GRUPO DE SECUESTRADORES encabezado por Abigael "N" (a) "El Cuini", cuñado de Nemesio "N" (a) "El Mencho".

MOTIVO DE EGRESO:

- Sentencia Absolutoria

DELITO(S):

1. Robo con Violencia.
2. Homicidio Calificado.
3. Asociación Delictuosa.
4. Privación Ilegal de la Libertad y otras garantías en su Modalidad de Secuestro.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES, 3 Feb 2023**

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **INMEDIATAMENTE.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **DOMINGO, 5 Feb 2023**

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEFERESO No. 13 "CPS-OAXACA"

JUEZ Benefactor



LIC. ANDRÉS
ESCAMILLA GONZALEZ

JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA PENAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS CON
RESIDENCIA EN REYNOSA

Detenido el 22 Oct
2004 por la FGR en
Chilpancingo, Gro.

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



José Eliseo "N" y/o
Edgar Eliseo "N" (a) "El
Charal"

GRUPO DELICTIVO:

ZETAS (Sicario con operación en Nuevo León)

MOTIVO DE EGRESO:

- Sentencia Absolutoria.

DELITO(S):

1. Homicidio Calificado
2. Equiparable al Robo

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES**, 30 Jun 2023

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **INMEDIATAMENTE.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **SÁBADO**, 1 Jul 2023

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEPEFE No. 18 "CPS COAHUILA"

JUEZ Benefactor



LIC. ADRIÁN LEOBARDO
RIOS GONZALEZ

JUEZ DE LO PENAL, DE
PREPARACION PENAL, DE
JUICIO ORAL PENAL Y DE
NARCOMENUDEO DEL
ESTADO DE NUEVO LEON,
CON SEDE EN MONTERREY

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Itiel “N” (a)
“El Compa Playa”

GRUPO DELICTIVO:

CJNG (ACUSADO DEL HOMICIDIO DE UN DIPUTADO LOCAL EN VERACRUZ, EN EL 2019)

MOTIVO DE EGRESO:

- Auto de No Vinculación a Proceso.

DELITO(S):

- Homicidio Doloso Calificado y Agravado.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **SÁBADO**, 3 Jun 2023

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **1 HORA.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **DOMINGO**, 4 Jun 2023 (Continúa procesado por otros dos homicidios)

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEPEFE No. 18 “CPS COAHUILA”

JUEZA Benefactora



**MTRA. ANGELICA
SANCHEZ HERNANDEZ**

**JUEZA DE CONTROL DEL
JUZGADO DE PROCESO Y
PROCEDIMIENTO PENAL
ORAL EN COSAMALOAPAN,
VERACRUZ**

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Abraham "N"(a)
"Rodo"

Detenido el 21 Abr 2024
en Atlán de Navarro,
Jal.



GRUPO DELICTIVO:

CJNG (Hermano de Nemesio "N" (a) "El Mencho")

MOTIVO DE EGRESO:

- Auto de no Vinculación A Proceso.

DELITO(S):

1. Portación de Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea
2. Contra la salud en su modalidad de posesión de narcótico con fines de comercio en su connotación de venta.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **DOMINGO**, 28 Abr 2024

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **3 HORAS.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **DOMINGO**, 28 Abr 2024

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEFERESO No. 1 "ALTIPLANO", EDOMEX

JUEZ

Benefactor



**LIC. ROGELIO LEÓN
DÍAZ VILLARREAL**

JUEZ DE DISTRITO
ADSCRITO AL CENTRO DE
JUSTICIA PENAL FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE ALMOLOYA
DE JUÁREZ

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Angelica "N" (a)
"La Gorda"

GRUPO DELICTIVO:

CSRL (cuñada y presunta operadora financiera de José Antonio "N" (a) "El Marro")

MOTIVO DE EGRESO:

- Cambio de Medida Cautelar.

DELITO(S):

- Delincuencia Organizada con la finalidad de cometer hechos punibles en materia de Hidrocarburos, previsto y sancionado en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES, 28 Abr 2023**

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **12 HORAS.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **SÁBADO, 29 Abr 2023** (Continúa su proceso con otra medida cautelar)

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEFERESO No.16 "CPS FEMENIL MORELOS"

JUEZ Benefactor



DR. DANIEL RAMÍREZ
PEÑA

JUEZ DE DISTRITO EN SU
CARÁCTER DE JUEZ DE
CONTROL DEL CENTRO DE
JUSTICIA PENAL FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL
MUNICIPIO DE ALMOLOYA
DE JUÁREZ

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



**Pedro Antonio "N" (a)
"El Manchas" y/o "el
Cholo"**

GRUPO DELICTIVO:
ZETAS (Presunto halcón)

MOTIVO DE EGRESO:
• Sentencia Absolutoria.

DELITO(S):
• Delincuencia Organizada en la Hipótesis de colaboración al fomento de cometer Delitos Contra la Salud.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:
• **VIERNES**, 9 Jun 2023

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:
• **24 HORAS.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:
• **SÁBADO**, 10 Jun 2023

PENAL DEL QUE EGRESA:
• CEFERESO No. 13 "CPS-OAXACA"

JUEZA Benefactora



**LIC. PERLA FABIOLA
ESTRADA AYALA**

**JUEZA PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE
CAMPECHE, CON SEDE EN
SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE**

Fue detenido en
Abr 2011 en
Campeche

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



**Marcelino (a)
"El Fantasma"**

GRUPO DELICTIVO:

CARTEL DE SINALOA (Presunto Jefe de Seguridad de Joaquín "N" (a) "El Chapo Guzmán")

MOTIVO DE EGRESO:

- Libertad Anticipada

DELITO(S):

1. Contra la Salud en la modalidad de posesión de los narcóticos denominados clorhidrato de metanfetamina y semilla de cannabis sativa I, con fines de comercio en la variante de venta.
2. Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES, 28 Jun 2024**

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **24 HORAS.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **MARTES, 2 Jul 2024**

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEFERESO No.1 "ALTIPLANO", EDOMEX

JUEZA Benefactora



**LIC. DIANA
MONTSERRAT PARTIDA
ARAMBULO**

**JUEZA SEXTA DE DISTRITO
ESPECIALIZADA EN
EJECUCIÓN DE PENAS DE
LA CIUDAD DE MÉXICO**



Detenido el 9 feb 2013
en Costa Rica, Sin.

CASOS DE JUECES QUE OTORGARON LIBERTAD A DELINCUENTES EN FINES DE SEMANA (SABADAZOS)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CERO Impunidad

PERSONA BENEFICIADA



Guillermo "N" (a)
"El Memo"

GRUPO DELICTIVO:

FUERZA ANTI-UNION TEPITO (Hermano de Jorge "N" (a) "El Tortas", presunto líder de Fuerza Anti-Unión Tepito.)

MOTIVO DE EGRESO:

- Libertad Anticipada

DELITO(S):

1. Contra la salud, en la modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio en la modalidad de venta.
2. Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE EGRESO:

- **VIERNES, 4 Ago 2023**

PLAZO OTORGADO PARA LIBERACIÓN:

- **24 HORAS.**

FECHA DE EGRESO DEL PENAL:

- **SÁBADO, 5 Ago 2023**

PENAL DEL QUE EGRESA:

- CEPEFE No. 18 "CPS COAHUILA"

Detenido el 28 May 2019
en la Alcaldía
Cuauhtémoc, CDMX



JUEZ Benefactor



**LIC. JOSÉ LUIS
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

JUEZ DE DISTRITO ADSCRITO
AL CENTRO DE JUSTICIA
PENAL FEDERAL EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA, CON SEDE EN
TORREÓN, EN FUNCIONES DE
JUEZ DE EJECUCIÓN



CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL

Caso: Cambio de Medida cautelar de Prisión Preventiva a Ex Gobernador de Puebla

Jueza SEGUNDA de Distrito en el Estado de Quintana Roo



Angélica del Carmen Ortuño Suárez

CAUSA PENAL

DELITO DE TORTURA

"...en este sentido sigo insistiendo que el arraigo puede ser directamente en la circunscripción territorial que corresponde al lugar donde se lleva el proceso en este sentido en aquel momento **el señor [REDACTED]** acreditó que había generado un domicilio en esta ciudad con motivo de estar interno en esta entidad, pero la circunstancia cambió por haber sido trasladado al centro de alta seguridad, no obstante **también nos acreditó que existe un domicilio en la ciudad de Puebla para lo cual exhibió una escritura con número [REDACTED] que es el contrato de compraventa del bien inmueble en donde establece su domicilio que es el ubicado en el [REDACTED] Puebla,** también exhibió su credencial para votar, además de diversos comprobantes de este domicilio con lo cual el pretende acreditar que tiene su asiento..."

"...el ministerio público refirió ampliamente que de los informes de riesgo se advertía la situación de los domicilios del señor, las salidas y entradas del país anteriores a su detención e incluso ofreció una documental derivada del registro público respecto al arraigo de que el señor no tiene bienes inmuebles aquí y que por esa razón se estimó que existía el riesgo de fuga al no acreditar un auténtico arraigo en esta Ciudad, **sin embargo en el debate no se logró acreditar de manera suficiente, fundada y bajo un control estricto de los medios probatorios respecto de porque otra medida no es igual de idónea para lograr la comparecencia del imputado al proceso...**"

"...lo que no logra pasar es porque otras medidas no son igual de idóneas y proporcionales para lograr que no exista un riesgo para la víctima, es decir que el Código Nacional De Procedimientos Penales permite otro tipo de medidas que pueden resultar igual de eficaces para lograr la comparecencia del imputado al proceso y de eso no se dijo máxime que el procesado si habló del nivel de riesgo, es decir ofreció una cotización de una empresa para la colocación de brazaletes y tengo yo aquí en mis manos su pasaporte y visa con lo cual existe la voluntad de que se puedan emitir medidas que impidan al señor salir del país y de que pueda ser localizado en tiempo real a través de la colocación del brazalete..."

"...todas estas consideraciones me han llevado en este momento a modificar la sentencia que había emitido en un primer momento y voy a estimar fundada la petición de cese de la prisión preventiva a la que está sujeta el señor [REDACTED]..."

"...estimo que **las medidas idóneas para que el señor [REDACTED] continúe sujeto a este proceso implica incluso otras que no fue solicitada por el propio Ministerio Público** además de algunas que ya solicitó, voy a autorizar **la exhibición de la garantía económica por el importe de cien mil pesos** que deberá exhibir ante esta autoridad lo cual se considera idóneo en atención a la gravedad de la conducta que por el se investiga, además **se autoriza la prohibición de salir del país para lo cual se mantendrá su pasaporte y visa que tenemos aquí en original y se girará oficio correspondiente a la alerta migratoria a las autoridades correspondientes, además se deberá someter al cuidado y vigilancia de la unidad de vigilancia y medidas cautelares ubicada en la ciudad de Puebla, además se le prohíbe acercarse y comunicarse con la víctima y los testigos** de ese proceso lo cual implica la comunicación con los coimputados, cualquier prueba que demuestre que mantiene comunicación puede llegar a revocar las medidas cautelares que se han decretado en este momento en adición se prevé para la conducción del proceso el resguardo en su domicilio que deberá ser el correspondiente en la ciudad de Puebla..." **"...además el señor [REDACTED] quedará sujeto a la colocación de un brazalete electrónico para su localización en tiempo real dentro de ese domicilio..."**



En cumplimiento a la resolución de amparo, el **SÁBADO 10 Ago 2024**, la Jueza **Ortuño Suárez**, con **libertad de jurisdicción**, ordenó la **inmediata libertad de Mario Plutarco "N"** y como medidas cautelares la portación de brazalete electrónico, resguardo domiciliario en la **Cd. de Puebla**, **exhibición de garantía económica de \$100 mil pesos** y prohibición de salir de México.



Lo anterior, en virtud de que la Jueza **Ortuño Suárez** consideró que **Mario Plutarco "N"** acreditó su **arraigo domiciliario en Puebla** y que el **CNPP permite otro tipo de medidas que pueden resultar igual de eficaces** para lograr la comparecencia del imputado al proceso.



Asimismo, **ordenó a la Policía Procesal de la GN** para que, una vez que Mario Plutarco "N" egrese del CEFERESO No. 1 "Altiplano", **sea trasladado y custodiado a su domicilio particular en Puebla**. Asimismo, **ordenó a la Policía Procesal de la GN** para que, una vez que Mario Plutarco "N" egrese del CEFERESO No. 1 "Altiplano", **sea trasladado y custodiado a su domicilio particular en Puebla**.



GOBIERNO DE MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Mario Plutarco "N"

Ex Gobernador de Puebla (2005-2011)

Detenido en Feb 2021 y procesado por el delito de **tortura cometido en agravio de la periodista Lidia María "N"**

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**Cambio de medida
cautelar a Emilio “N”
Ex DG PEMEX**

**Magistrado integrante del Segundo
Tribunal Colegiado de Apelación en
Materia Penal del Primer Circuito,
en funciones de instructor**



**Mgdo. Juan Pedro
Contreras Navarro**

AMPARO DIRECTO

112/2023

“...1. Dejar insubsistente la resolución reclamada emitida el **diez de abril de dos mil veintitrés**, en el toca penal 304/2022. En su lugar, emita otra en la que atendiendo las consideraciones vertidas en la presente sentencia, revoque la determinación recurrida de **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, dictada en la causa 261/2019 por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en funciones de Juez de Control; a efecto de que en la materia de la apelación, **declare infundada la solicitud de la Fiscalía de modificación de las medidas cautelares no privativas de la libertad** decretadas en audiencia de veintinueve de julio de dos mil veinte; y como consecuencia, **que subsisten las condiciones y circunstancias que se tomaron en cuenta para su imposición**; y provea y ordene lo que estime necesario, para que se materialicen las medidas cautelares impuestas a [REDACTED] en audiencia **de veintinueve de julio de dos mil veinte**...”



El **19 Feb 2024** el **Mgdo. Contreras Navarro** otorgó un **amparo a Emilio “N”** para dejar sin efecto la medida cautelar de **prisión preventiva justificada** que había en su contra **desde 2022 y subsistan aquellas medidas no privativas de libertad** que le fueron impuestas inicialmente el **29 Jul 2020**.



Entre las medidas retomadas por el Mgdo. se encuentran la **colocación de brazalete electrónico, prohibición de salir del país o de la CDMX y zona conurbada y presentación periódica quincenal**.



A pesar de que **Emilio “N”** fue aprehendido en **España**, después de haberse dado a la fuga, el **Mgdo. Contreras Navarro consideró** que la solicitud de imposición de la medida cautelar de **prisión preventiva justificada no estaba debidamente fundada**, con lo cual se violaba su derecho a certeza y seguridad jurídica.



Emilio “N”
EX Director General de PEMEX

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



Detenidos el **7 Ene 2024** por la **FGE Guanajuato**, con apoyo de la **SSP Estatal** y en coordinación con la **FGR** tras repeler una agresión armada en la comunidad de **San Antonio de los Morales** del municipio de **Juventino Rosas, Guanajuato**

Caso: Cambio de medidas cautelares a Luis Antonio “N” (a) “El Monedas” hijo de “El Marro” y dos cómplices

Jueza de Distrito adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Querétaro



María del Refugio Castañeda Guillen

CAUSA PENAL
Portación de arma de fuego de uso exclusivo, posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo

“..Pues ahora resuelvo este tema en el sentido creo que ya la anticipe al no haber dado derecho de duplica a las defensas, no voy a imponer a PPJ considero que ciertamente, bueno esto no lo considero esto todos lo sabemos es la medida más gravosa, además que las medidas cautelares deben ser idóneas, necesarias y proporcionales al riesgo advertido, entonces considero sería desproporcional, en obstante si advierto altos factores de riesgo respecto de Luis Antonio y factor de riesgo de leve a medio respecto de Giovanni y Cristian Giovanni, pero en los tres caso no de tal intensidad para ameritar la prisión preventiva...”

“..Respecto de Luis Antonio evidentemente el riesgo que advierto es mayor, mucho mayor, superior al medio, pero repito, no alcanza ser de tan altísima envergadura para justificar una prisión preventiva, ¿qué riesgos?...”

“suponiendo sin conceder que fuera hijo de una malísima persona pues eso no afecta sobre lo que yo estoy cautelando ahora, es decir su presencia en el proceso y que no constituye un riesgo para la víctima ofendido a la sociedad repito si sucediera sin conceder que esta persona el “Marro”, fuera legalmente un dirigente de un cartel que aunque esté prisión pues sabemos que los dirigentes de Cártels pues siguen teniendo influencias, siguen pudiendo mover gente desde las prisiones hacia el exterior y que hayan generado estos disturbios pues simplemente esto ocurrió el 7 de enero a la fecha como decía pues no se han advertido otros y el joven Luis Antonio, pues ha permanecido privado en libertad, entonces pues por ello es que no puedo atender a este riesgo como un riesgo para la sociedad así de manera genérica, por eso lo desestimo, que también hay un informe de la propia analista de información de la fiscalía general de esta abogada Cintia, donde se dice que el círculo familiar de esta persona el marro es pues su hijo Luis Antonio, de estos apellidos el imputado pero pues esto ya dije ya no me ocupo de esto porque ya en la argumentación que di englobó toda esta datos de prueba que estoy desestimando que invocó la fiscalía, digo desestimando no en su contenido sino en el alcance valoratorio, en la en la valoración que pueda dársele a estos datos de prueba.”

“Como son no privativas de libertad y la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa quedó sin efecto y la justificada la denegué, esto significa que los señores Luis Antonio, Giovanni y Cristian Giovanni, adquieren su libertad con independencia de que pues aún no exhiben la garantía, de que aún no van con la UMECA, de que todavía no se gira la alerta migratoria respecto de la prohibición para Luis de salir de México...”



En cumplimiento a la resolución del **Tribunal Colegiado**, la **Jueza Castañeda Guillen** celebró audiencia el **18 Jun 2024**, en la que **impuso como medidas cautelares la presentación periódica y garantía económica**. Además, en el caso de **Luis Antonio “N”**, acercarse a los **policías aprehensores** y **no salir el país**.



La Jueza Castañeda **prescindió de la Prisión Preventiva Justificada**, al considerar que, si bien **Luis Antonio “N”** representa un alto riesgo de **sustracción**, no lo es tanto como para justificar la **prisión preventiva**.



La Jueza también **desestimó** el hecho de que **Luis Antonio “N”** sea hijo de José Antonio “N” (a) “El Marro”.

Respecto a los otros dos detenidos, **Giovanni “N”** y **Cristian “N”**, la Jueza también prescindió de la **Prisión Preventiva Justificada**, pues a su consideración había **poco riesgo de sustracción**.

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL

Caso: cambio de medida cautelar a favor de César Horacio "N" EX Gobernador de Chihuahua

Jueza de Control del Distrito Judicial de Morelos en Chihuahua



Hortencia García Rodríguez

CAUSA PENAL

Por los delitos de peculado y asociación delictuosa, ambos con penalidad agravada

"Se recibió en este Juzgado de Control, oficio signado por el Juez de Ejecución de Penas con funciones de Sistema Tradicional de los distritos judiciales Morelos y Manuel Ojinaga, licenciado Ernesto Alonso Armendáriz Ituarte, en el que, entre otras cosas, hizo del conocimiento de esta juzgadora que el señor [REDACTED] fue trasladado por cuestiones médicas a una institución de salud para la debida atención de una intervención quirúrgica. Ahora bien, mediante oficio número SSPE/SSPPRS/DEPMJ/06575/2024 firmado por el licenciado Oscar [REDACTED] encargado de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Sistema Penitenciario, recibido por este tribunal el dieciséis de mayo del año que corre, informó a esta juzgadora que la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al señor César Horacio [REDACTED] vencerá el cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Así mismo, se recibieron las resoluciones emitidas dentro de los tocas 32/2024 y 33/2024 del índice de la Quinta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, emitidas con motivo de dos recursos de apelación interpuestos en contra de resoluciones de esta juzgadora, dentro de los que, en lo que interesa, fue resuelto por la alzada que el plazo máximo constitucional de la medida cautelar impuesta a Cesar Horacio [REDACTED], fenecerá el cinco de junio de dos mil veinticuatro. Resoluciones que, por haber sido pronunciadas por la azada, esta juzgadora está obligada a cumplir en sus términos, lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 81 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. "



El 4 Jun 2024, sin celebrar una audiencia de revisión de medidas cautelares, la Jueza García Rodríguez ordenó a la autoridad penitenciaria estatal que a partir del 5 Jun 2024 dejara sin efecto la prisión preventiva que cumplía el ex Gobernador de Chihuahua César Horacio "N".

La Jueza ordenó lo anterior tomando como base las **dos resoluciones de apelación emitidas por la Quinta Sala Penal del TSJ Chihuahua**, mismas que establecen un máximo de dos años de prisión preventiva.

Fue hasta el **6 Jun 2024** que la misma jueza, tras convocar a una audiencia de **revisión de medidas, cambió la prisión preventiva a prisión domiciliaria, portación de brazalete electrónico** y entrega de pasaporte, entre otras.

"Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se ordena a la autoridad penitenciaria dejar sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva que pesa sobre César Horacio [REDACTED], a partir del cinco de junio de dos mil veinticuatro; es decir, si en esa fecha aún se encontrará el señor [REDACTED] dentro de la institución de salud atendiendo su padecimiento, al momento de ser dado de alta no deberá regresar al centro de reinserción social**, pues la medida cautelar de prisión preventiva a partir de la fecha ya señalada debe ser levantada. Lo que comunico a Usted, para su estricto cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.."



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



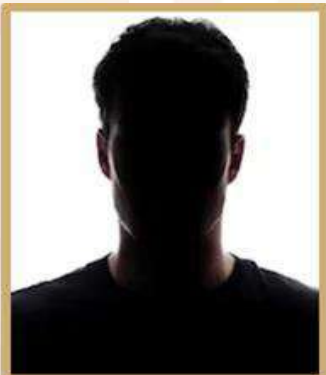
César Horacio "N"
Ex Gobernador de Chihuahua

Detenido con fines de extradición el 8 Jul 2020 en Miami, Estados Unidos, acusado por peculado y asociación delictuosa, ambos con penalidad agravada.

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL

Caso: intento de liberación de “EL PANTHER” segundo del CSRL.

Juez de Tribunal del Juzgado Único de Oralidad en materia Penal de la Tercera Región con sede en Celaya, GTO.



Jorge Quiroz Quintero

CAUSA PENAL

Homicidio en grado de tentativa en agravio de tres y Daños Dolosos

“...la Fiscalía acreditó que el 3 de diciembre de 2028, aproximadamente a las 16:20 horas, los agentes de investigación criminal Omar “N”, Francisco Javier “N” y Rogelio “N” al realizar labores de investigación en la comunidad de Juan Martín del municipio de Celaya, Guanajuato, de regreso a Celaya en la calle Allende, de la comunidad de la Cruz, del mismo municipio, haciéndolo a bordo de una camioneta Nissan color negra, tripulada por Omar “N” y que los mismos fueron agredidos, por tres hombres que viajaban, en una camioneta Ford F150 color blanca sin placas, agresión que se generó con armas de fuego, eso está acreditado por la Fiscalía, además que resultó Francisco Javier “N” lesionado por esquirlas que le impactaron en la cabeza, y que el vehículo de motor en el que viajaban los elementos policíacos, resultó con diversos daños por dicha agresión. Con respecto a la identidad de los agresores, dentro del desfile probatorio ofertado por la Fiscalía, no fue suficiente para acreditar la participación de Fernando Emmanuel “N” en los hechos que nos ocupa, ya que tal material probatorio no fue idóneo, ni útil y mucho menos pertinente, siendo deficiente para tal circunstancia, para tener por cierto que Fernando Emmanuel “N” haya participado en el evento que ya se dijo. Por ello, el fallo que se decreta es a favor de Fernando Emmanuel “N” y en consecuencia, absolutorio, se ordena en forma inmediata librar la boleta de libertad a favor de Fernando Emmanuel “N” por lo que hace exclusivamente a la causa que nos ocupa en este momento. Se les notifica, que la explicación de sentencia y lectura de puntos resolutivos se realizará el día 17 de Abril a las 14 horas, repito, 17 de Abril, 14 horas. Pregunto ¿Será la misma liga?... Utilizando la misma liga que hemos llevado a efecto dentro de la causa en cuestión. Así lo resuelve este juzgador de control, Jorge Quiroz Quintero...”



El 10 Abr 2024, el Juez Quiroz Quintero, en audiencia de Juicio Oral, emitió fallo absolutorio a favor de Fernando Emmanuel “N”, quien había sido procesado por el delito de Homicidio en grado de tentativa cometido en agravio de tres agentes de la FGE Guanajuato y daños dolosos en agravio de esta misma institución.



Por lo anterior ordenó de manera inmediata su libertad por esta causa penal.



De acuerdo con el Juez Quiroz Quintero, los elementos probatorios ofrecidos no fueron suficientes para acreditar la participación de Fernando Emmanuel “N” en estos hechos.

Sin embargo, permanecerá recluso en el CEFERESO 18 “CPS” Coahuila, ya que cumple una condena por otro proceso penal.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



Fernando Emmanuel “N” (a) “El Panther”

Era considerado el segundo al mando de José Antonio “N” (a) “El Marro” líder del CSRL

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL

Caso: Prisión domiciliaria al ex Procurador Jesús “N”

Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito (CDMX)

A FAVOR	A FAVOR	EN CONTRA
		
Juan José Olvera López	Horacio Armando Hernández Orozco	Francisco Javier Sarabia Ascencio

INCIDENTE EN REVISIÓN

28/2024

“Ciertamente, en un cálculo de probabilidades se avizora que dicho acto es inconstitucional, pues el juez de Control responsable sustentó su decisión contraria en que existía riesgo de sustracción por parte del quejoso, pero como se verá enseguida, basta someterlas a un examen preliminar para advertir que son desde su apariencia inconstitucionales..”

“Y sobre el peligro en la demora, es igualmente palmario que lo hay por el hecho mismo de que cada día que continúe en un centro de reclusión se traduce en un riesgo de deterioro irreparable en términos generales, pero especialmente irreversible si concurren dos de los tres supuestos de vulnerabilidad establecidos por la ley: por su enfermedad grave y por su edad (en ese momento 75 años).”

“En ese tenor y toda vez que este tribunal colegiado debe corregir y subsanar las consideraciones equivocadas en las que incurrió el Juez de Distrito, y al no ser dable el reenvío, este órgano colegiado como ya se señaló reasume jurisdicción y, con fundamento en los artículos 163 y 166, fracción II, ambos de la Ley de Amparo, concede la suspensión definitiva para el efecto de que el Juez de Control parta de la base de que el imputado aquí quejoso sí tiene derecho a que la prisión preventiva justificada se ejecute en su domicilio para lo cual deberá fijar las medidas de control que aseguren su cumplimiento, como lo manda el propio artículo 166 del CNPP, a través de debate en audiencia pública que debe celebrarse en un plazo de veinticuatro horas...”



El 4 Abr 2024, el Primer Tribunal Colegiado, por mayoría de votos, concedió una suspensión definitiva al ex Procurador Jesús “N” para el efecto de que el Juez de Control del Reclusorio Sur, en un término de 24 horas, celebrara una audiencia en la que se le conceda prisión domiciliaria y se fijen las medidas de control que aseguren su cumplimiento.

Lo anterior, debido a que el Colegiado consideró que no existe riesgo de fuga del procesado.

Además, urgió al cambio de medida cautelar, indicando que cada día que Jesús “N” permanezca en el centro de reclusión se traduciría en un deterioro irreparable e irreversible en su salud.



Jesús “N”
Ex Procurador General de la República

El 21 Abr 2023 fue vinculado a proceso por los delitos de Desaparición forzada de personas y Tortura

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Caso liberación de los Fabianes de la Ronda 88

Juez de Control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en la CDMX (Reclusorio Sur)



Roberto Omar Paredes Gorostieta Femat

CAUSA PENAL

Posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo, operaciones con recursos de procedencia ilícita, cohecho
Falsificación de documento público, usurpación de identidad y contra la salud

"...desde mi perspectiva es independiente a la poca credibilidad que tiene lo asentado en esta diligencia de cateo en torno a la temporalidad de los hechos que ocurrieron entre las 19 horas con 16 minutos y las 19 horas con 17 minutos, realmente es un minuto que como indica la defensa es muy poco verosímil... **es muy poco verosímil que a las 19 horas con 16 minutos se hayan constituido en el inmueble cateado las personas que vayan a cumplimentar esa orden de cateo, hayan tocado la puerta en varias ocasiones, hayan gritado que se estaban identificando los que están ahí presentes ante la falta de respuesta haya acudido con dos personas que iban hacer la diligencia, iban a intervenir en la diligencia de cateo...**, hayan roto la chapa de entrada, hayan ingresado y hayan encontrado estas personas que son los dos primeramente investigados, de entrada esto para mí es poco verosímil que haya acontecido en un solo minuto de tiempo..."

"...pero les interrogan **sobre oye, y este dinero de donde es o esta droga de que es, oye tu eres miembro del ejército, oye tú has sido miembro del ejército, tú eres consumidor de droga, de donde obtienes este ingreso... que yo creo que eso es lo impráctico, de esa situación de preguntarle a las personas con las que están entendiendo la diligencia, oye esto es tuyo, oye de donde sacaste este dinero...** en este caso es importante señalar que cualquier ente del estado está obligado a conocer cuáles son las formalidades esenciales que deben de seguirse, y en este caso si se practica o no la diligencia de cateo **se debe de garantizar el derecho a la no auto incriminación**, porque su trasgresión implica declarar nulo..."

"...es por estas razones que en términos del artículo 308 del Código Nacional de Procedimientos Penales califico de ilegal la **detención de los señores Luis Alberto [REDACTED], Juan Roberto [REDACTED] Fabian Oswaldo [REDACTED] y Fabian [REDACTED] o Rolando [REDACTED], en este caso decreto su inmediata libertad** por cuanto hace al presente proceso penal 54/2024, pueden salir libres de esta sala de audiencias, nosotros vamos a entregar un oficio de libertad tanto a la policía procesal que se encarga de su custodia, pero ya no tienen que ser reingresados..."



El **5 Mar 2024** el Juez Paredes Gorostieta Femat determinó calificar de ilegal la detención de Fabian Oswaldo "N" (a) El Cachorro", Fabian "N" (a) "Fabian de la Ronda 88" y Luis Alberto "N", y **decretó su inmediata libertad**; ello tras ser detenidos durante un cateo en posesión de **drogas, cartuchos y siete vehículos blindados**.



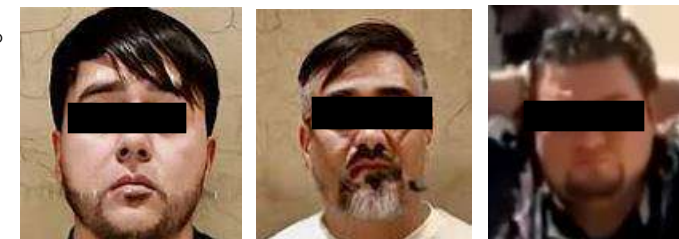
El Juez Paredes **Gorostieta Femat** consideró **inverosímil que EN EL LAPSO DE UN MINUTO** los elementos aprehensores hayan llegado al inmueble, tocan la **puerta, nombraran sus propios testigos e ingresado** al lugar donde encontraron a los detenidos.



También consideró que **se violó su derecho a la no autoincriminación**, pues los elementos aprehensores **no debieron preguntarles a los detenidos si contaban con algún permiso para portar o poseer armas**.



Cabe señalar que **Fabián "N" (a) "El Cachorro"**, una vez en libertad, **se dio a la fuga del penal**, ya que elementos de la FGJCDMX lo esperaba al exterior para cumplimentarle una orden de aprehensión por el **delito de desaparición cometida por particulares**.



Fabian Oswaldo
"N" (a) "El
Cachorro"

Fabian "N" (a)
"Fabian de la
Ronda 88"

Luis Alberto "N"

Integrantes del grupo delictivo "**Los Fabianes**", detenidos durante un cateo realizado en la Colonia Lindavista, Alcaldía GAM, CDMX el 2 Mar 2024.

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sentencia absolutoria a presunto abusador sexual de niña de cuatro años

Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla del Poder Judicial EDOMEX



Juan Manuel Alejandro Martínez Vitela

Juicio Oral

Abuso sexual en agravio de menor de edad



“**Aun cuando se corrobore ese tocamiento**, el resto de la información **no está debidamente justificada...**” “¿Dónde está la corroboración de esa información?...” “Entonces la consecuencia es que, **ante la insuficiencia probatoria**, desde luego de justificar el delito de abuso sexual, **lo conducente es emitir fallo condenatorio** ehh corrijo, **fallo absolutorio al señor Alejandro** por insuficiencia para acreditar el delito de abuso sexual...”

El día **20 Feb 2024** el **Juez Martínez Vitela** dictó **sentencia absolutoria y libertad inmediata a favor de Alejandro “N”** acusado de abuso sexual ya que a su consideración **faltaron pruebas suficientes para justificar el ABUSO SEXUAL a la menor.**

La FGJEDOMEX está en **proceso de apelar esta sentencia**, pues es contraria a una **jurisprudencia de la 1ª Sala de la SCJN que faculta al Juez para recabar y desahogar** de oficio pruebas que considere necesarias para preservar el interés superior de los menores de edad.

Asimismo, el Juez, **pasó por alto el Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia**, pues los menores **no están obligados a referir circunstancias** de lugar, día y hora debido a su edad y sobre todo **para no ser revictimizados.**



Alejandro “N”, tío de la menor

Se le acusa por el **ABUSO SEXUAL, de una niña** de entonces 4 años de edad, ocurrido el 26 Feb 2022

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Caso feminicidio de la activista Cecilia “N” en Puebla

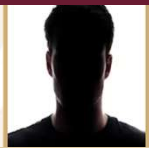
Magistrados del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del 6°
Circuito (Puebla)

A FAVOR



Mgdo.
Arturo
Gamaliel
Ruiz
Jiménez

A FAVOR



Mgdo.
Armando
Mata
Morales

A FAVOR



Mgdo.
José Luis
Moya
Flores

“la resolución que niega la tramitación de la solicitud de sobreseimiento parcial de la causa, **constituye un acto que afecta la libertad personal del individuo**, pues si bien resulta que la privación de libertad de la persona imputada...”

“a la cual le había recaído una respuesta – negativa-, en que se precisó que no se advertía justificación alguna de las hipótesis planteadas en el artículo 327 del código adjetivo de la materia, para dictar el sobreseimiento. **Determinación que trastoca los derechos humanos del quejoso contenidos en los numerales 14, 16, 17 y 20 constitucionales.**”

“En esas condiciones, el acuerdo de **veintisiete de junio de dos mil veintitrés –acto reclamado- trastoca la esfera de derechos del peticionario**, lo que ha de repararse en la especie, de ahí que lo procedente es otorgar la protección federal solicitada a ■ para el efecto de que la Jueza de Control en la Región Judicial Centro Poniente del Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, señalada como responsable: **1) Deje insubsistente el acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintitrés (acto reclamado) y 2) Dé trámite a la solicitud de sobreseimiento parcial planteada por el defensor particular del quejoso**■ conforme lo establecido en el artículo 327, párrafo primero, del Código Nacional de Procedimientos Penales, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente ejecutoria.”



El 22 Feb 2024, por unanimidad, el Tribunal Colegiado **otorgó un amparo a Javier “N”**, presunto **autor** intelectual del **feminicidio de Cecilia “N”**, contra la negativa de dar trámite a su **solicitud de sobreseimiento** del delito de feminicidio, por parte del Juez de Control, decretada el 27 Jun 2023.



De acuerdo con el Colegiado, **la negativa** de darle trámite a su solicitud de sobreseimiento **afecta su libertad personal** y trastoca sus **derechos constitucionales**. En este caso, el efecto de un sobreseimiento, sería el de una sentencia absolutoria.



Sin embargo, el **7 Mar 2024** y en cumplimiento a lo ordenado por el Colegiado, el Juez de Control dio trámite a la solicitud pero **ratificó la improcedencia** del sobreseimiento en favor **Javier “N”**.



Javier “N”

Procesado por el **feminicidio de su expareja** Cecilia “N” ocurrido el 21 May 2022 en Puebla

AMPARO EN
REVISIÓN

300/2023



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE DELINCUENTES BENEFICIADOS POR EL PODER JUDICIAL

CASO DEVOLUCIÓN DE BIENES DE LUJO ASEGURADOS EN CATEO EN 2021

Magistrados del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, Jalisco

A FAVOR



José
Clemente
Cervantes

A FAVOR



Manuel
Cano
Maynez

EN CONTRA



Taide Noel
Sánchez
Núñez

AMPARO EN REVISIÓN

285/2023

“...mediante acuerdos del veintitrés de ese mismo mes y año decidió asegurar el inmueble y vehículos relacionados al juicio constitucional que interesa, sin llevar a cabo previa autorización judicial, **como le obliga el artículo 16 constitucional, en relación al diverso numeral 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales**, a pesar de que dichas determinaciones de aseguramiento **sí afectaban derechos fundamentales de los quejosos, como lo son el de propiedad y/o posesión**. En esas condiciones, al resultar fundado el agravio analizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracción V, de la Ley de Amparo, **lo procedente es modificar la sentencia en su parte recurrida y conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión** a los quejosos para el efecto de que la autoridad ministerial responsable o quien actualmente tramite la carpeta de investigación [REDACTED] en el ámbito de sus facultades y respecto de los actos atribuidos, realice lo siguiente:

a) **Deje insubsistentes los acuerdos dictados a las diecisiete horas con cuarenta minutos y dieciocho horas con veinte minutos del veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación [REDACTED]**, donde decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en Avenida Juan Palomar y Arias, mil ciento ochenta, colonia Universidad, fraccionamiento Bosques de los Lagos, código postal 45136, de Zapopan, Jalisco, ..., así como de los vehículos siguientes...

b) **En el entendido de que, previo a realizar actos de investigación que tengan como finalidad el aseguramiento del inmueble citado y los automotores, la autoridad ministerial responsable deberá solicitar autorización al Juez de Control correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales...**”



El **13 Ago 2024**, el **Tribunal Colegiado OTORGÓ UN AMPARO** a **13 personas**, aparentemente **asociadas al CJNG**, para dejar sin efecto el aseguramiento de diversos vehículos de lujo y un inmueble que realizó la **FGR** en **Nov 2021**.



El Colegiado consideró que el **Acuerdo de la FGR** por el que **ordena el aseguramiento** es violatorio de sus derechos consagrados en el **16 Constitucional**.



Estos vehículos **fueron asegurados en cumplimiento a un cateo** realizado en **Zapopan, Jalisco**, tras las investigaciones realizadas por el **secuestro de dos integrantes de la SEMAR, ocurrido el 15 Nov 2021**.



13 Personas **promovieron un amparo** contra el aseguramiento de FGR



CASOS DE PROCESADOS SIN SENTENCIA



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



SENTENCIAS PENDIENTES

- La falta de justicia a nivel federal por indolencia de los jueces tiene a alrededor de **24 mil personas en procesos penales sin sentencia**.

Por ejemplo, en el anterior sistema tradicional existen sin sentencia:

- **Mil 326** personas con juicios penales pendientes de entre cinco y 10 años
- **2 mil 488**, con juicios de 10 a 15 años
- **767**, de 15 a 20 años
- **232**, de más de 20 años

- Por lo que toca al Sistema Acusatorio, **hay 4 mil 520 personas sujetas a proceso**, por más de un año sin sentencia, violando así el artículo 20 constitucional, que dice que toda persona imputada **“será juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa”**.
- En el Cefereso 16 hay **mil 33 mujeres** privadas de la libertad, de las cuales **420 se encuentran sin sentencia** y de ellas, 143 tienen entre 9 y 11 años encarceladas

Esta conducta, evidentemente parcial e injusta, se repite con toda claridad en las obras prioritarias del gobierno actual. Específicamente en el manejo de las suspensiones en los amparos admitidos, en cerca de 500 casos. **Lo que convierte en acciones de evidente obstaculización y abuso por parte de las autoridades judiciales, frente a temas prioritarios para el desarrollo del país.**



CASOS DE PROCESADOS SIN SENTENCIA

ISRAEL VALLARTA

Desde hace 18 años con 9 meses **Israel Vallarta Cisneros se encuentra privado de su libertad**, por los delitos de secuestro y por formar parte de una supuesta banda de secuestradores llamada “**Los Zodiaco**”. Su detención se hizo en el marco del **montaje difundido en el noticiario de Carlos Loret de Mola con la participación de Luis Cárdenas Palomino**, quien se desempeñaba como **director de Seguridad Federal de la Policía Federal**.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE PROCESADOS SIN SENTENCIA



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

GIOVANNY FERNANDO ROBLEDO RODRÍGUEZ Y PAUL URIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Giovanny Fernando Robledo Rodríguez y Paul Uriel Martínez Rodríguez **fueron detenidos el 3 de julio de 2013**, acusados de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército; después de seis meses les imputaron el delito de secuestro. **A la fecha no cuentan con sentencia y ya han transcurrido 11 años y dos meses privados de su libertad.**



CASOS DE PROCESADOS SIN SENTENCIA

GABRIEL HERNÁNDEZ GÁMEZ

Gabriel Hernández Gámez, fue **detenido el 28 de septiembre del 2016**, acusado de **robo con violencia a una camioneta de valores, así como homicidio simple**; y un segundo delito **por robo de un cajero**. Actualmente, **lleva 8 años y 11 meses privado de su libertad** en el CERESO de Agua Prieta, Sonora.



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE PERSONAS QUE NO HAN RECIBIDO SENTENCIA



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

VÍCTOR "N"

Desde hace 13 años con 4 meses Víctor "N" se encuentra privado de su libertad, por los delitos de delincuencia organizada, por cometer delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita.





CASOS DE PERSONAS QUE NO HAN RECIBIDO SENTENCIA

MIGUEL ÁNGEL “N”

Miguel Ángel “N” **fue privado de su libertad el 13 de julio de 2013**; se le imputan los **delitos de acopio de armas de fuego, posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea y operaciones con recursos de procedencia ilícita**, lleva detenido 11 años y un mes sin sentencia.





CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN

CASO FRANCISCO JAVIER “N”

Jueza Octava de
Distrito en el Estado
de Tamaulipas



Adriana Yolanda
Vega Marroquín



Francisco Javier “N”

Ex Gobernador de
Tamaulipas, señalado por
delincuencia organizada y
operaciones con recursos de
procedencia ilícita

“...Sexto. **Efectos del fallo protector.** Por ende, el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de México (Enrique Beltrán Santes), con residencia en Almoloya de Juárez, en la causa penal [REDACTED] de su índice, **deberá realizar lo siguiente: 1. Deje insubsistente la orden de aprehensión de cuatro de octubre de dos mil veintidós; y 2. Dicte una nueva resolución, en la que con sujeción a los argumentos expuestos, establezca que no existen datos que acrediten que se han cometido los hechos** con apariencia de delitos de delincuencia organizada, con la finalidad de cometer operaciones con recursos de procedencia ilícita, y el operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la modalidad de recibir y transferir recursos, ni la probabilidad de que ***** ***** ***** ***** ** ****, los cometió o participó en su comisión...”

“...De ahí que el juez de control al emitir la orden de aprehensión no valora propiamente los datos de prueba, sino que los razona y toma en consideración para determinar si de los referidos por el agente del Ministerio Público en su solicitud, existe evidencia que justifique un hecho delictivo que se adecua a la norma penal y la probabilidad de que el imputado participó en él y que por tanto es razonable la necesidad de conducirlo al proceso. Bajo ese tenor, en la especie, de los antecedentes de la investigación expuestos por el Agente del Ministerio Público en su solicitud de orden de aprehensión, **no se advierten datos de prueba que colmen los requisitos de fondo arriba referidos, específicamente el señalado en el punto e), antes precisado, a saber, datos que acrediten que se han cometido uno o varios hechos que la ley describe como delitos de delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita, y la probabilidad de que el indiciado y aquí quejoso, los cometió o participó en su comisión, como lo determinó el Juez responsable...**”

“...Todas las razones apuntadas permiten concluir que **la resolución controvertida depara perjuicio al peticionario de amparo, porque el Juez responsable inobservó los derechos fundamentales de exacta aplicación de la ley penal y de seguridad jurídica, contenidas en los artículos 14 y 16 Constitucionales...**”



Amparo
Indirecto
2477/2022

El 30 Nov 2023 la Jueza Vega Marroquín, otorgó un amparo a Francisco Javier “N”, para dejar insubsistente una orden de aprehensión de fecha 4 Oct 2022 que había en su contra por los delitos de delincuencia organizada y operaciones con recursos de procedencia ilícita. Además, ordena al Juez de Control en Almoloya de Juárez dicte una nueva resolución en la que establezca que no existen datos que acrediten su participación en tales delitos.

De acuerdo con la Jueza Vega Marroquín, la orden de aprehensión girada en contra de Francisco Javier “N” violenta sus derechos consagrados en los Artículos 14 y 16 Constitucionales.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN

CASO BENEFICIARIO DEL NUEVO CRITERIO DE UN PLENO REGIONAL QUE SE OPONE A LA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Juez Séptimo de
Distrito en el Estado
de Tamaulipas, con
residencia en
Reynosa



Juan Fernando
Alvarado López

AMPARO
INDIRECTO

417/2024



Registro digital 2028568

"...ya que en primer lugar, esta suspensión fue solicitada por la parte quejosa en su escrito inicial de demanda, **no se sigue perjuicio al interés social** pues en el caso, no se advierte hecho, acto o situación alguna que reporte a la sociedad una ventaja o provecho, o la satisfacción de una necesidad colectiva, o bien, evite un trastorno o un mal público; **ni se contravienen disposiciones de orden público**, dado que los actos no versan de disposición alguna plasmada en los ordenamientos legales que tenga como fin inmediato y directo tutelar derechos de la colectividad para evitarle algún trastorno o desventaja o para procurar la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio..."

"...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA a Francisco Javier "N", respecto del acto reclamado consistente en la **orden de aprehensión así como cualquier acto privativo de la libertad**, para los efectos siguientes: Para efecto de que la parte quejosa quede a disposición de este órgano jurisdiccional y **no sea privada de su libertad**, pero a disposición del juez responsable por lo que hace a la secuela del procedimiento para garantizar la continuación del mismo, sin que importe el delito que se le atribuye. Lo anterior, tiene sustento en la **contradicción de tesis 95/2023, suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, emitida por el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en la Ciudad de México**, correspondiente a la sesión ordinaria virtual de ocho de febrero de dos mil veinticuatro. **Criterio que fue invocado por la parte quejosa en su escrito de alegatos con el que se dio cuenta, y que tiene el carácter OBLIGATORIO** por corresponder a este circuito, en términos del artículo 2171 de la Ley de Amparo..."

Por lo anterior, con motivo de la medida cautelar otorgada al aquí quejoso en el presente incidente, **quedan sin efectos las consecuencias directas e indirectas derivadas de la orden de aprehensión** aquí reclamada, entendiéndose como consecuencias las siguientes: **a) la suspensión de sus derechos político-electorales y b) ser declarado prófugo de la justicia**, toda vez que al no tener efectos la orden de aprehensión decretada en su contra, la vigencia de éstos derechos continúan surtiendo sus efectos, ya que de lo contrario se le causarían daños y perjuicios de imposible reparación, más aún si dicha suspensión no fue declarada por una autoridad judicial, administrativa o electoral.



El **25 Abr 2024** el **Juez Alvarado López** concedió una **suspensión definitiva a Francisco Javier "N"** para que no se le ejecute una **orden de aprehensión** que hay en su contra por delitos de **D.O. modalidad lavado de dinero (ORPI), lavado de dinero (ORPI) y defraudación fiscal**.

Otro de los efectos de la suspensión es para que **no pierda sus derechos político-electorales** y que **no sea declarado prófugo de la justicia**.

El Juez consideró que, ateniendo a la **apariencia del buen derecho**, dicha medida suspensorial **no contravienen disposiciones de orden público**, ni se sigue perjuicio al interés social.

El Juez utilizó como **fundamento legal** el reciente criterio jurisprudencial del **Pleno Regional en materias Penal** y de Trabajo Centro-Norte publicado en el Semanario Judicial el **5 de Abr 2024**.



Francisco Javier "N"
Ex Gobernador de
Tamaulipas

Investigado por **D.O.**
modalidad lavado de dinero
(ORPI), Lavado de Dinero
(ORPI) y Defraudación Fiscal



CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN

CASO GENARO "N"

Juez de Distrito Especializado en
el Sistema Penal Acusatorio



Gerardo Genaro
Alarcón López



Genaro "N"

*"...no basta con que exista desproporción entre lo que percibió el imputado y su haber patrimonial; sino que el incremento debe derivar de actividades ilícitas relacionadas con el ejercicio de la función pública y **no de otras fuentes...**"*

El 10 May 2023 el Juez Alarcón López, negó la orden de aprehensión contra Genaro "N" por el delito de **enriquecimiento ilícito**, bajo el argumento de que **no basta con que exista desproporción entre lo que percibió el imputado y su haber patrimonial**; sino que **el incremento debe derivarse de actividades ilícitas** relacionadas con el ejercicio de la función pública y **no de otras fuentes**.

Esta determinación **fue confirmada el 28 Sep 2023** por los **Magistrados del Primer Tribunal Colegiado** de Apelación en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrados del Primer Tribunal
Colegiado de Apelación en Materia
Penal del Primer Circuito



Alberto Torres
Villanueva



Manuel Bárcena
Villanueva



Gabriela
Guadalupe
Ramírez Escobar



Emilio "N"

Nota: El Primer Tribunal Colegiado en mención fue el que hace unos días desechó las pruebas bancarias que presentó la FGR en contra del exdirector de PEMEX Emilio "N" con las que se comprobaría que habría recibido sobornos por más de 10 millones de dólares de una constructora brasileña.



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN

CASO SUSPENSIÓN PROVISIONAL A EX GOBERNADOR DE VERACRUZ CONTRA ORDEN DE APREHENSIÓN

Magistrados del Noveno
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Primer Circuito

A FAVOR



José Manuel
Torres
Ángel

A FAVOR



Michele
Franco
González

A FAVOR



Juan
Carlos
Ramírez
Benítez

RECURSO DE
QUEJA

138/2024

“...En consecuencia, se declara **fundado el presente recurso** y con fundamento en los artículos 138, fracción I, 147, 150, 157, 162, 163 y 166, fracciones I y II, de la Ley de Amparo, en lo que es materia de la queja, determina lo siguiente: **1. Se modifican los efectos de la suspensión provisional concedida contra la orden de aprehensión reclamada, para quedar en los términos siguientes: a. El quejoso no podrá ser privado de su libertad, con independencia de que el delito por el que se dictó la orden sea o no de los que ameritan prisión preventiva oficiosa; quedando sujeto al supuesto por el cual no procede la suspensión y a la exhibición de la garantía, fijadas en el auto impugnado. b. El quejoso no podrá ser privado de su libertad, aunque comparezca ante el juez de control a la audiencia inicial (bajo los efectos de la suspensión) y eventualmente se le imponga la medida cautelar de prisión preventiva (sea justificada u oficiosa), a petición del Ministerio Público, toda vez que dicha medida no será ejecutable durante la vigencia de la suspensión concedida. 2. Se prescinde de la medida de aseguramiento consistente en comparecer ante la autoridad judicial responsable y su apercibimiento; sin perjuicio de que la autoridad judicial lo presente ante su potestad...**”

El **24 Jun 2024** el **Tribunal Colegiado**, por unanimidad de votos, concedió al **ex Gobernador de Veracruz, Javier “N”**, una **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** para que **no sea detenido** por alguna otra **orden de aprehensión** en su contra, sin importar el delito de que se trate.

Esta **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** le protege también de no ser detenido aun cuando tenga que comparecer ante un **juez de control** y aunque se le imponga, en audiencia, la prisión preventiva **justificada u oficiosa**.

El amparo promovido por **Javier “N”** es contra cualquier **orden de aprehensión** que pueda ser emitida por cinco juzgados del Estado de **Veracruz** y ejecutada por diversas autoridades ministeriales tanto **federales** como **locales en Veracruz o CDMX**.



Javier “N”

Ex Gobernador de Veracruz

Detenido en **2017** y fue
sentenciado en **2018** a
**nueve años de prisión por
asociación delictuosa y
lavado de dinero.**

Actualmente se le sigue
proceso por **desaparición
forzada.**





CASOS DE JUECES QUE NO AUTORIZAN ÓRDENES DE APREHENSIÓN

CASO COLOSIO

4 DE ENERO 2024

Se solicitó orden de aprehensión en contra de Jorge Antonio Sánchez Ortega, ex agente del CISEN, por su probable participación en el homicidio de Luis Donald Colosio Murrieta, en calidad de coautor material (segundo disparador), **con base en 123 pruebas recabadas, de las cuales 50 de ellas son absolutamente contundentes** para tener por demostrada su probable responsabilidad.

5 DE ENERO 2024

El juez Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, Jesús Alberto Chávez Hernández, **negó la orden de aprehensión** y no valoró las pruebas recabadas por la Fiscalía.



8 DE ENERO 2024

Se interpuso recurso de apelación contra la resolución de negativa de la orden de aprehensión.

1 DE AGOSTO 2024

El Primer Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito, con sede en Toluca, **confirmó la negativa de orden de aprehensión**. Se destaca:

- ◆ La resolución fue basada en **normatividad que no es aplicable para juzgar los hechos** ocurridos en 1994.
- ◆ **No se realizó un estudio integral** del acervo probatorio que presentó el MP.
- ◆ **El Tribunal negó la solicitud de captura en contra de Sánchez Ortega porque no estudió ni fueron valoradas las pruebas del recurso de apelación** interpuestas por la Fiscalía.
- ◆ El **2 de agosto, el periódico Reforma publicó la resolución del Tribunal, sin embargo, ésta no había sido notificada al MP.**



GRACIAS

(BORRAR)



GOBIERNO DE
MÉXICO

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA